

8 de noviembre del 2010  
MGS-1108-1255-2010

**Licenciada  
Cira María Vargas Ayales, Coordinadora  
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio, le remito respuesta a la consulta recibida en este Macroproceso vía fax el día 25 de octubre del 2010, suscrita por el señor Agapito Zúñiga Chavarría, Presidente del Comité de Vigilancia de COOPESERSUR R.L, mediante la cual nos consulta acerca de lo siguiente:

- 1) *Hechos: El Comité de Vigilancia realizó un debido proceso con respecto a un asociado, se entregó un informe el 25 de setiembre de 2010 al Consejo de Administración, así mismo, se entregó nota al señor donde realizó por escrito su defensa. Al día de hoy, el Consejo no se ha pronunciado con respecto al mismo. El día 12 de octubre de 2010 por acuerdo del Consejo de Administración escogieron a este señor para una capacitación el cual involucra su participación para un proyecto:*

*Pregunta: ¿Puede el Consejo de Administración escoger a este asociado para capacitarse si tiene un debido proceso y el Consejo no ha tomado la decisión de la medida disciplinaria según Estatuto teniendo la cooperativa otros asociados que puedan capacitarse?*

En respuesta a esta inquietud, se debe expresar que lamentablemente no se indicó en la consulta la falta o infracción por la que se le investiga al asociado involucrado.

Además, debe recordarse que según el principio constitucional de inocencia, ninguna persona es culpable hasta que se demuestre lo contrario.

Pese a lo anterior, debe indicarse que en criterio de esta Asesoría no resulta adecuado que un asociado, que esta siendo investigado disciplinariamente, sea escogido de forma simultánea para una capacitación previa a su participación en un proyecto de la cooperativa.

Lo recomendable sería que se resuelva primeramente el proceso disciplinario, que el asociado cumpla con la sanción que se le imponga si ese fuera el caso, para posteriormente tomar la decisión más adecuada sobre si se envía a la capacitación al mencionado asociado.

- 2) *Hechos. Somos una cooperativa de Autogestión y nuestra actividad principal es la oferta de servicios en mano de obra agrícola o sea trabajamos en el campo.*

*Algunos miembros del Consejo de Administración desean capacitarse más de lo normal y nuestro Comité de Vigilancia está preocupado porque siente que estas personas están evitando aportar su fuerza de trabajo a nuestra cooperativa como lo indica la ley.*

*Pregunta: ¿Sin desligar los deberes como asociados como se puede manejar esta situación entre los señores del Consejo de Administración?*

Como respuesta a esta consulta, debe manifestarse que pese a que los miembros del Consejo de Administración deben capacitarse para desempeñar de mejor manera sus labores, dicha capacitación no debe exceder de ciertos límites, como sería en este caso descuidar la obligación principal de un asociado en el modelo autogestionario, como es la prestación personal de la fuerza de trabajo en su Cooperativa.

Por lo anterior, debe regularse la participación en cursos y otras actividades relacionadas de los miembros del Consejo de Administración, de forma tal que no se descuiden las labores en el campo de cada uno de estos asociados

Atentamente,



**Lic. Juan Castillo Amador  
Asesor Técnico Legal  
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración / Comité de Vigilancia/ Gerencia  
COOPESERSUR R.L